

6629 *RESOLUCION de 19 de febrero de 1990, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.699, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.699, denominada «Hermanos Roig», cuya duración será indefinida, y que tiene por objeto social la producción en común de plantas ornamentales y hortofrutícolas; tiene un capital social de 9.500.000 pesetas y su domicilio se establece en camino Carpesa, 5, de Valencia, y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don José Roig Sáez; Secretario, don Francisco Roig Sáez; Vocales, doña Dolores Campos Perpina y doña María Dolores Casini Ballester.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 19 de febrero de 1990.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

6630 *RESOLUCION de 19 de febrero de 1990, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.700, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.700, denominada «Agropecuaria El Monte», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la producción agrícola y ganadera; tiene un capital social de 1.000.000 de pesetas, y su domicilio se establece en carretera Villatobas-Santa Cruz de la Zarza, Villatobas (Toledo), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por siete socios, y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, Mariano Serrano García de la Rosa; Vicepresidente: Pablo González Serrano; Secretaria, María Luisa Noreña Arriaga; Vocales, Consuelo González Serrano (Tesorero), Inmaculada González Serrano, Fernanda Serrano Noreña y Magdalena Serrano Noreña.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 19 de febrero de 1990.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

6631 *RESOLUCION de 21 de febrero de 1990, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre Sociedades Agrarias de Transformación canceladas («Virgen del Pilar» y otras).*

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a este Instituto de Relaciones Agrarias y para general conocimiento, se acuerda publicar relación de Sociedades Agrarias de Transformación canceladas:

Sociedad Agraria de Transformación número 877, denominada «Virgen del Pilar», domiciliada en Dehesa Aldeanueva del Arenal, de Fuenteguinaldo (Salamanca), ha resultado cancelada y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 30 de octubre de 1989.

Sociedad Agraria de Transformación número 3.827, denominada «Nuestra Señora de Luciana», domiciliada en D. Domingo, número 6, de Terrinches (Ciudad Real), ha resultado cancelada y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 10 de enero de 1989.

Sociedad Agraria de Transformación número 6.539, denominada «Canillas», domiciliada en Manuel Benayas, número 4, de Torrijos (Toledo), ha resultado cancelada y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 28 de noviembre de 1989.

Madrid, 21 de febrero de 1990.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

6632 *ORDEN de 23 de febrero de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 316.601, promovido por don Benito Antón Higes y otros.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 11 de noviembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 316.601, en el que son partes, de una, como demandante, don Benito Antón Higes y otros, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 22 de abril de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra las Resoluciones del Ministerio de la Presidencia y del Ministerio para las Administraciones Públicas, por las que se les denegaba a los interesados la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benito Antón Higes, don Jesús García Valdivieso y don José Anguiano García, contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 22 de abril de 1987, que confirmamos por ser ajustadas a Derecho; sin que hagamos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17,2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de febrero de 1990.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

6633 *ORDEN de 23 de febrero de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 56.553, promovido por don José María González Heredia.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 11 de septiembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 56.553, en el que son partes, de una, como demandante, don José María González Heredia, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de febrero de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio de fecha 20 de agosto de 1987, por la que se le denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José María González Heredia contra las Resoluciones reseñadas en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, debemos declarar y declaramos ser las mismas conformes a Derecho; no se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución;